



Ajuntament d'Altea

<p>DON FERNANDO ALBALADEJO ASENJO, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.</p> <p>CERTIFICA: QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, Y A EXPENSAS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACTA, ADOPTO ENTRE OTROS EL ACUERDO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE ASI:</p>	<p>EL SR. FERNANDO ALBALADEJO ASENJO, SECRETARI EN FUNCIONS DE L'AJUNTAMENT D'ALTEA.</p> <p>CERTIFICA: QUE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, EN SESSIÓ ORDINÀRIA CELEBRADA EL DIA VINT-I-UN DE JULIOL DE DOS MIL SETZE, I A EXPENSES DE L'APROVACIÓ DEFINITIVA DE L'ACTA, VA ADOPTAR ENTRE ALTRES L'ACORD QUE COPIAT LITERALMENT DIU AIXÍ:</p>
--	---

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO COLABORACIÓN.-

Considerando el expediente tramitado por el Área de Turismo de este Ayuntamiento:

“Visto el informe técnico de la funcionaria adscrita al área de Turismo D^a Alicia Garijo Castelló referente al Convenio entre el Ayuntamiento de Altea y la Asociación Cofradía “CASTELL DE L’OLLA”, al objeto de sufragar, en parte, los gastos de organización del evento denominado “Castell de l’Olla”, que se celebrará el próximo 13 de agosto de 2016 en l’Olla de Altea, en el que figura literal:

‘CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ASOCIACIÓN COFRADÍA “CASTELL DE L’OLLA”, PARA LA ORGANIZACIÓN DE CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LA NOCHE DE SAN LORENZO EN L’OLLA DE ALTEA.-

REUNIDOS:

Don Jaime Llinares Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea, con DNI: 73.986552-Z, en nombre y representación del mismo.

Don José Pérez Gorgoll, con DNI: 21386022-R, Presidente de la Asociación Cofradía “Castell de L’Olla”, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 4329, Sección 1^a, del Registro de Alicante, con CIF G-03961224, actuando en representación de la misma.

EXPONEN:

I) Que desde 1987 la Cofradía “Castell de L’Olla” viene encargándose de la organización del lanzamiento de Castillo de Fuegos Artificiales, denominado “Castell de l’Olla” en la noche de San Lorenzo. La fecha de realización del citado evento en 2016 será el próximo 13 de agosto.

II) Que el Ayuntamiento considera tal evento de gran repercusión y atractivo turístico para Altea, lo que redundará en la promoción turística del municipio, así como una mayor oferta cultural que ofrecer al ciudadano residente y visitantes en periodo estival.

III) Que la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local posibilita, en su artículo 25 establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada; quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

actividad de que se trate.

V) Que en las Bases de ejecución del Presupuesto para 2016 consta la siguiente partida presupuestaria según la modificación aprobada:

Partida Presupuestaria	Entidad	Importe
12.432.48001 Subvención. Turismo.	Castell de L'Olla	30.000,00

VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de organización del evento denominado "Castell de L'Olla" que se celebrará el próximo 13 de agosto de 2016 en l'Olla de Altea.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El AYUNTAMIENTO DE ALTEA se compromete a aportar la cantidad de TREINTA MIL Euros //30.000,00.- €/; previamente consignada en la Partida 12.432.48001 (30.000,00) de su Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

Coefficiente de financiación: Hasta el 100 por ciento con el límite del apartado anterior.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 90 por 100 tras la aprobación y firma del presente convenio y el 10 por 100 restante a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del evento objeto del presente convenio.
- 3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 1 de noviembre del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de este convenio, debiendo haber sido realizados en el plazo de vigencia del presente convenio., así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

- 4.- Según lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, en su artículo 31.3: "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no



Ajuntament d'Altea

exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, y según lo estipulado en el RGLS, en su artículo 83.2: "Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

5.- Acreditar mediante certificación del Secretario de la Entidad y con el visto bueno del Presidente, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.



Ajuntament d'Altea

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.'

Considerando conveniente que este Ayuntamiento formalice un proyecto de convenio con la Asociación Cofradía "CASTELL DE L'OLLA" al objeto de sufragar, en parte, los gastos de organización del evento denominado "Castell de L'Olla" que se celebrará el próximo 13 de agosto de 2016 en L'Olla de Altea, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el proyecto de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la Cofradía del "Castell de l'Olla" de Altea, y en el cual se establece la ayuda económica y la forma de pago de la misma, que asciende a un importe total de //30.000,00// €uros, destinados a los gastos de organización del castillo de fuegos artificiales del "CASTELL DE L'OLLA" 2016.
- 2.- Comprometer el gasto a favor de la Cofradía del Castell de l'Olla, provista del CIF.- G-03961224, de //30.000,00.- €/; previamente consignado en la Partida12.432.48001 del Presupuesto General para el ejercicio de 2016.
- 3.- Reconocer la obligación del pago del 90% de la subvención, es decir 27.000,00 €, a la Cofradía del Castell de l'Olla tal y como se regula en el convenio aprobado.
- 4.- Que se dé cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.
- 5.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los documentos que se consideren necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la Cofradía del "Castell de l'Olla" de Altea, y en el cual se establece la ayuda económica y la forma de pago de la misma, que asciende a un importe total de 30.000,00 €, destinados a los gastos de organización del castillo de fuegos artificiales del "CASTELL DE L'OLLA" 2016 y que consta anteriormente transcrito.

Segundo.- Comprometer el gasto a favor de la Cofradía del Castell de l'Olla, provista del CIF.- G-03961224, de 30.000,00 €; previamente consignado en la Partida12.432.48001 del Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago del 90% de la subvención, es decir 27.000,00 €, a la Cofradía del Castell de l'Olla tal y como se regula en el convenio aprobado.

Cuarto.- Que se dé cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los documentos que se consideren necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y PARA QUE CONSTE, Y A LOS EFECTOS PROCEDENTES, EXPIDO LA PRESENTE, DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, LUGAR Y FECHA AL MARGEN INDICADOS.	I PER A QUE CONSTE, I ALS EFECTES PROCEDENTS, EXPEDEIX LA PRESENT D'ORDE I AMB EL VIST I PLAU DEL SR. ALCALDE, LLOC I DATA AL MARGE INDICATS.
---	---

Document firmat electrònicament

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24